

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 8.487
DECRETOS
Año 2008 N°s. 005 - 023 - 1.156 - 1.205 1.220 - 1.448 - 1.582
RESOLUCIONES
Año 2009 N°s. 001 (S.G. y L.G.) - 072 - 079 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES
N° 02/09 y N° 03/09 (Hospital "Dr. Enrique Vera Barros")

**EN ESTE BOLETIN, EN SUPLEMENTO,
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 29 de mayo de 2009	Edición de 20 páginas - N° 10.682		

LEYES**LEY N 8.487****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio N° 14 para la implementación del Régimen de Recuperación de la Ganadería Caprina, suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada por su titular Dn. Carlos Alberto Cheppi, y por el Secretario de Ganadería de la Provincia de La Rioja, Ing. Silvio Luciano Murúa, firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día 11 de septiembre de 2008.

Artículo 2°.- El texto del Convenio Marco forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

ANEXO**CONVENIO****Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de La Rioja para la Implementación del Régimen de Recuperación de la Ganadería Caprina**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 2008, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, Carlos Alberto Cheppi, en adelante La Secretaría, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 982 - Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Secretario de Ganadería, Ing. Silvio Luciano Murúa, en adelante La Provincia, en el marco del régimen implementado por la Ley N° 26.141 para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, Decreto N° 1.502/07, en adelante El Régimen, manifiestan:

1- Que La Secretaría es la Autoridad de Aplicación del Régimen.

2- Que La Provincia ha adherido al mismo mediante la Ley N° 8.172.

3- Que el Art. 20° de la Ley N° 26.141 faculta a la Secretaría a descentralizar funciones en la Provincia.

4- Que para ello La Provincia constituirá una Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a los fines de la aplicación del Régimen.

Que en tal marco y ad referendum del Gobierno de la Provincia de La Rioja, ambas partes suscriben el presente convenio (en adelante el Convenio) sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objetivos.

Las partes acuerdan ejercer todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Régimen con los alcances y las limitaciones establecidas en la Ley N° 26.141, Decreto Reglamentario N° 1.502/2007 y Manual Operativo implementado mediante Resolución N° 376/2008, Publicada en el Boletín Oficial N° 31.407, que La Provincia declara conocer, y toda otra disposición que en su consecuencia se dicte.

En tal sentido reconocen que el objetivo del Régimen es, lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos, industriales y comerciales de la actividad caprina, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo regional y la radicación de la población rural, procurando una mayor calidad de vida.

En especial, las partes se comprometen a la realización y aprobación de proyectos, programas y/o planes de trabajo que tiendan a:

* Promover la participación activa y organizada de los pequeños productores.

* Favorecer la integración de la cadena de producción, industrialización y comercialización, equitativa y eficiente.

* Incrementar el valor agregado de los productos caprinos en sus zonas de producción.

* Afianzar la radicación de la familia rural, favoreciendo el desarrollo de las economías regionales.

* Conservar y mejorar los recursos naturales.

Cláusula Segunda: Facultades y Obligaciones de la Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la coordinación y supervisión general del Régimen, además de las indicadas en el marco normativo que forma parte del presente convenio y en especial:

1.- Definir la política sectorial.

2.- Aprobar la asignación de los recursos del Fondo para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina (en adelante el Fondo) a La Provincia.

3.- Aprobar los programas operativos y sus respectivos presupuestos.

4.- Aprobar o rechazar las solicitudes de beneficios.

5.- Supervisar y controlar la utilización de fondos.

6.- Supervisar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y/o planes de trabajo.

7.- Capacitar recursos humanos de La Provincia en la gestión operativa y administrativa del Régimen.

8.- Requerir a La Provincia la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio.

Cláusula Tercera: Facultades y Obligaciones de La Provincia.

Será responsabilidad de La Provincia, la supervisión y seguimiento del régimen en el ámbito de su jurisdicción y las indicadas en el marco normativo que forma parte integrante del presente convenio y en especial:

1.- Constituir una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), que contará con la participación mayoritaria de los productores.

2.- Difundir en las zonas involucradas los alcances del Régimen como así también su operatoria.

3.- Elaborar conjuntamente con la UEP, el Plan Operativo Anual (POA) y su Presupuesto.

4.- Proveer las instalaciones físicas, equipamiento, mobiliario, recursos humanos y movilidad necesarios para la organización e implementación del Régimen en su jurisdicción.

5.- Recibir las solicitudes de acceso a los beneficios del Régimen.

6.- Evaluar y aprobar en primera instancia los proyectos y/o planes de trabajo que se presenten en su jurisdicción.

7.- Rendir cuentas a la Secretaría de los fondos que reciba la UEP, como anticipos para gastos operativos u otras acciones del Régimen, de acuerdo a las instrucciones administrativas.

8.- Operativizar y actualizar el sistema informático, enviando en tiempo y forma la informatización que la Secretaría solicite para evaluar la marcha del POA.

9.- Supervisar y controlar el cumplimiento de los beneficiarios.

10.- Gestionar la recuperación de los créditos otorgados.

11.- Aplicar, en el caso que le fuera delegado, las sanciones que corresponda por infracciones al Régimen, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, respetando los principios contenidos en el marco normativo indicado en la Cláusula Primera.

12.- La documentación relacionada con el Fondo deberá conservarse por un plazo de cinco (5) años, debiendo solicitarse instrucciones a la Secretaría, sobre el destino de la misma, una vez concluido el plazo indicado.

Cláusula Cuarta: Gastos de la UEP.

La Provincia deberá incluir en el POA elaborado por la UEP, los gastos operativos a ser provistos por el Fondo para el cumplimiento de las funciones enumeradas en la Cláusula Tercera. En función de este presupuesto y del Programa Operativo, el Coordinador Provincial, podrá solicitar anticipos de gastos operativos a la Coordinación Nacional.

Para la administración de los fondos que transferirá la SAGPyA, la UEP deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, exclusiva para la Ley Caprina N° 26.141, a la orden conjunta de 2 integrantes de la UEP.

Los anticipos deberán ser rendidos mensualmente de acuerdo a las normas que al efecto se establezcan.

Cláusula Quinta: Plazo.

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos similares, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el mismo, en cuyo caso deberá expresarla en forma fehaciente con una antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario
Agricultura, Ganadería, Pesca y
Alimentos

Ing. Silvio Luciano Murúa
Secretario de Ganadería
La Rioja

DECRETO N° 417

La Rioja, 06 de abril de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01265-4/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.487, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.487, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Ganadería.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Murúa, S.L., S.G.

DECRETOS AÑO 2008

DECRETO N° 005

La Rioja, 02 de enero de 2008

Visto: el Expediente Código H11-N° 00001-0-Año 2008 que contiene la presentación realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación que pone en conocimiento la necesidad de aportes financieros; y,

Considerando:

Que los fondos, por la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) serán utilizados para destinarlos a atender los múltiples compromisos contraídos por el Organismo ya que a la fecha, no se cuentan con los créditos presupuestarios correspondientes al presente ejercicio.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer el entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 110 - Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), a través de un anticipo de fondos Formulario C-42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con destino a la atención de los múltiples compromisos contraídos, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 023

La Rioja, 02 de enero de 2008

Visto: el legajo de Expedientes encabezado por el individualizado como Código J2-N° 00002-Año 2008, mediante el cual la Secretaría de Cultura solicita recursos financieros; y,

Considerando:

Que dichos recursos, que alcanzan la suma total de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$ 62.000,00), serán destinados a la atención de diversos aspectos del quehacer cultural a cargo del Organismo, que serán ejecutados a través del Fideicomiso de la Secretaría, y no cuenta, a la fecha, con los créditos presupuestarios correspondientes al presente ejercicio.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría de Cultura, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 130 -Servicio de Administración Financiera de la Secretaría de Cultura de la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil (\$ 62.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la atención de distintos aspectos culturales a cargo del Organismo, que serán ejecutados a través del Fideicomiso de la Secretaría, por los montos que más abajo se detallan, y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

* Pre Laborde y Pre Cosquín	\$ 25.000,00
* Subsidio "Peña La Chayera" - Cosquín 2008	\$ 25.000,00
* Alquiler Stand Feria del Libro; Feria Artesanos; Promoción y Turismo; 15 minutos en aire en televisión noche asignada a la Provincia de La Rioja en el marco del Festival Nacional del Folclore Cosquín 2008	\$ 12.000,00

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en una plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 1.156

La Rioja, 13 de mayo de 2008

Visto: el Expte. Código J2 N° 00082-1-Año 2008, mediante el cual la Secretaría de Cultura solicita la creación del Fondo Rotatorio del Organismo; y,

Considerando:

Que mediante Decreto F.E.P. N° 03 de fecha 02 de enero del corriente año y conforme con la individualización de los Servicios de Administración Financiera realizada en su Anexo I, se estableció el monto máximo para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que, como consecuencia de las modificaciones dispuestas por la Función Ejecutiva, se procedió a la creación del Servicio de Administración Financiera para la Secretaría ocurrente.

Que a los efectos de proceder a la creación del Fondo Rotatorio conforme con las normas establecidas en la Ley de Administración Financiera N° 6.425 y su reglamentación, corresponde en forma previa su inclusión en el Anexo I del Decreto F.E.P. N° 03/08.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder al requerimiento formulado por la Secretaría de Cultura, asignándole la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 03/08, que establece los montos máximos para cada Fondo Rotatorio que se constituya en la Administración Pública Provincial, a la Secretaría de Cultura asignándosele por dicho concepto la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).

Artículo 2°.- el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.205

La Rioja, 23 de mayo de 2008

Visto: los términos del Decreto N° 1.098 de fecha 05 de mayo de 2008 y el Decreto N° 1.774 de fecha 11 de julio de 2007; y,

Considerando:

Que mediante el primero de los actos administrativos citados, se dispuso el otorgamiento, a partir del 01 de mayo ppdo, de un incremento de Pesos Doscientos (\$ 200,00), remunerativo no bonificable para los agente de la

Administración Pública Provincial en las condiciones y con las exclusiones allí señaladas.

Que, por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.774/07, dispuso la modificación de los incisos a), b) y c) del Artículo 11 del Decreto N° 593/04, también de Necesidad y Urgencia, mediante el cual se estableció un Régimen de Asignaciones Familiares de aplicación a todos los trabajadores públicos, con alcance provincial y obligatorio.

Que tales incisos están relacionados con los montos que deben abonarse por Asignación por hijo, Asignación por hijo con otras capacidades y Asignación prenatal, respectivamente y de acuerdo al rango de sueldo acumulado allí previstos.

Que, a efectos de no producir un deterioro en la percepción por parte de los agentes públicos de los conceptos antes mencionados es propósito modificar los rangos de sueldos acumulados, en consonancia con los en incrementos salariales dispuesto por Decreto N° 1.098/08.

Que en el presente caso y dado la urgencia en contar con el dispositivo que recepte la decisión adoptada, procede hacer uso de la excepción contemplada por el Inciso 12 del Artículo 126° de la Constitución Provincial,

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse, a partir del 01 de mayo de 2008, los montos relacionados con los rangos de sueldo acumulado contenidos en los incisos a), b) y c) del Decreto N° 1.774/07, modificatorio a su vez del similar N° 593/04, conforme al siguiente detalle:

a) Asignación por hijo:

Sueldo Acumulado	Monto de la Asignación
Menor o igual a \$ 1.399,00	\$ 40,00
De \$ 1.400,00 a \$ 1.899,99	\$ 30,00
Mayor o igual a \$ 1.900,00	\$ 20,00

b) Asignación por hijo con otras capacidades:

Sueldo Acumulado	Monto de la Asignación
Menor o igual a \$ 1.399,99	\$ 160,00
De \$ 1.400,00 a \$ 1.899,99	\$ 120,00
Mayor o igual a \$ 1.900,00	\$ 80,00

c) Asignación prenatal:

Sueldo Acumulado	Monto de la Asignación
Menor o igual a \$ 1399,99	\$ 40,00
De \$ 1.400,00 a \$ 1.899,99	\$ 30,00
Mayor o igual a \$ 1.900,00	\$ 20,00

Artículo 2°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia, acorde con lo establecido por el Artículo 126° de la Constitución de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y DD.HH. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1.220

La Rioja, 27 de mayo de 2008

Visto: los términos de la Ley N° 8.261 de la Creación de la Comisión de Promoción Ganadera (CO.PRO. Ganadera) y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

Considerando:

Que la mencionada Ley N° 8.261 establece en su Artículo 1° la creación de la Comisión de Promoción Ganadera en el ámbito de la Jurisdicción de la Secretaría de Ganadería de la Función Ejecutiva Provincial.

Que en su Artículo 2°, determina la integración de dicha comisión con representantes de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de las Sociedades Rurales de los Llanos Riojanos.

Que en el mismo Artículo 2° en su segundo párrafo, fija que el Presidente de la misma, tendrá a su cargo la Gestión Administrativa, debiendo tratarse de un Profesional contable de la Planta Permanente de la Administración Pública.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Presidente de la Comisión de Promoción Ganadera, al Cr. Arias Cecilio D.N.I. N° 14.362.082, quien retiene su situación de revista anterior, de Planta Permanente, Categoría 24, del Agrupamiento Profesional del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación Utsupra mencionada tendrá rango equivalente al de Director General.

Artículo 3°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Ganadería.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Murúa, S.L., S.G. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1.448

La Rioja, 04 de julio de 2008

Visto: los términos de la Ley N° 8.232; y,

Considerando:

Que mediante la norma legal de cita se declaró de Interés Provincial la protección de la integridad de la retribución de los agentes y empleados públicos en todo el ámbito de la provincia de La Rioja con el fin de preservar su carácter alimentario.

Que en este contexto y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo de su Artículo 7°, los

adicionales remunerativos o no remunerativos que otorgare la Función Ejecutiva a los agentes públicos, liquidados en forma independiente del haber mensual y acreditados en las pertinentes cuentas, no serán sujetos a ninguna clase de descuentos por ningún concepto.

Que sobre la base del espíritu con que fue concebida la ley de mención es propósito que el Sueldo Anual Complementario, que se abona conforme con las previsiones establecidas en la legislación vigente en la materia, tenga el mismo tratamiento que los adicionales referidos precedentemente.

Que ello es a los efectos de resguardar el carácter alimentario consagrado en el Artículo 1° de la Ley N° 8.232, no sufra ninguna clase de descuentos a favor de terceros, con resguardo de las establecidas por la ley y por decisión judicial, y sea percibido en su totalidad por los trabajadores públicos.

Que corresponde instruir al Ministerio de Hacienda, en uso de las competencias propias que le fueran atribuidas por la Ley de Ministerios, se notifique de esta decisión a las entidades bancarias a través de las cuales se acredite este salario extraordinario en las pertinentes cuentas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que el Sueldo Anual Complementario que se abona a los agentes públicos, independientemente de la forma y el tiempo establecido para su pago, no estará sujeto a ninguna clase de descuentos por ningún concepto a favor de terceros, salvo las establecidas por la ley y por decisión judicial, en un todo de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 1° de la Ley N° 8.232, que declara de interés provincial al protección de la integridad de la retribución de los agentes y empleados públicos en todo el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para notificar la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo a las entidades bancarias a través de las cuales se acredite este salario extraordinario en las pertinentes cuentas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.582

La Rioja, 28 de julio de 2008

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 374 de fecha 12 de febrero del corriente año; y,

Considerando:

Que a través del mencionado acto administrativo se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007, del plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599, modificada por su similar N° 7.645, cuya prórroga dispusieran

los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 1.070/04 -ratificado por Ley N° 7.724- 268/05; 739/05; 273/07 y 1.808/08.

Que no se han alcanzado a la fecha los objetivos establecidos por la norma de mención por lo que es propósito disponer una nueva prórroga del plazo referido precedentemente.

Que en el presente caso corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por el inciso 12 del Artículo 126° inc. 12) de la Carta Magna Provincial y la posterior notificación para su ratificación.

Por ello y en uso de las facultades otorgada por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008, el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 7.599, modificada por Ley N° 7.645, cuya prórroga dispusieran los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 1.070/04 -ratificado por la Ley 7.724- N° 268/05; 739/05; 273/07; 1.808/07 y 374/08.

Artículo 2°.- Instrúyese a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a fin de que remita copia fiel del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la provincia, a efectos de su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 126° inc. 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.- Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y DD.HH. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.G. y L.G. N° 001

La Rioja, 06 febrero de 2009

Visto: la Resolución S.M.E. N° 03, de fecha 04 de septiembre de 2008; y,

Considerando:

Que por la misma se encomendó, a partir del 01 de septiembre, a la Lic. Zulma Adriana Romero, DNI N° 23.241.097, el despacho de los asuntos de la Dirección General de Organización y Capacitación del Estado dependiente de esta Subsecretaría de Modernización del Estado.

Que la Licenciada citada en el considerando anterior, decidió renunciar a dicho encargo en razón de que no se dictó el pertinente acto administrativo por el cual se le asignaría el correspondiente Cargo de Funcionario No Escalonado de Director General de Organización y Capacitación Administrativa.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO RESUELVE:

Artículo 1°- Encomendar, a partir del 06 de febrero de 2009 y hasta disposición en contrario, el despacho de los asuntos de la Dirección General de Organización y Capacitación del Estado, dependiente de esta Subsecretaría de

Modernización del Estado, a la agente Antonia del Valle Mercado, DNI N° 22.136.069, agente Planta Permanente, Categoría 16 de ese mismo organismo, en reemplazo de la Lic. Zulma Adriana Romero DNI N° 23.241.097.

Artículo 2°- Los organismos involucrados realizarán las registraciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Scarttezzini, J.F., Subs. M.E.

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 072

La Rioja, 04 de marzo de 2009

Visto: el Decreto F.E.P. N° 082, de fecha 19 de diciembre de 2007, y

Considerando:

Que por medio de dicho acto administrativo, se habilita a partir del 12 de diciembre de 2007, a los Ministros y titulares de Unidades Orgánicas, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, a encomendar transitoriamente por vía de resolución, hasta la designación de nuevos titulares de las áreas, las funciones inherentes a cada una de las dependencias internas imprescindibles para el funcionamiento de la cartera.

Que encontrándose vacante la Dirección General de Comercio Interior emplazada en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, resulta menester encomendar dichas funciones por medio de acto administrativo y de modo transitorio en uso de las facultades asignadas por el referido decreto.

Por ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto FEP N° 070/07 y la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°- Encomendar, a los agentes Juan Carlos Mascareño, D.N.I. N° 6.710.746 y Nicolás Alberto Carrizo Marchelli- D.N.I. N° 17.245.665, dependientes de la Dirección General de Comercio Interior, emplazada en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la suscripción de cheques del Nuevo Banco de La Rioja S.A., y demás diligencias que correspondan, para el pago de los Contratos de Locación de Servicios de dicho organismo, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2009.

Artículo 2°- Lo encomendado a los agentes en el artículo precedente, en los términos allí expresados, tendrá lugar hasta la designación del nuevo titular de la Dirección General de Comercio Interior, en cuyo momento cesará automáticamente.

Artículo 3°- Por medio de los organismos administrativos y técnicos competentes, tómesese registro de lo dispuesto por medio de la presente Resolución.

Artículo 4°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 079

La Rioja, 09 de marzo de 2009

Visto: la Resolución M.P. y D.L. N° 007, de fecha 27 de diciembre de 2007; y,

Considerando:

Que por medio de la misma se encomienda a la Lic. Silvia Gabriela Aguirre- DNI N° 22.894.988, las funciones inherentes a la Dirección General de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo hasta la designación del nuevo titular del área.

Que dicha Resolución, tiene lugar en el marco de lo establecido por medio de Decreto F.E.P. N° 082, de fecha 19 de diciembre de 2007, por medio del cual se habilita a partir del 12 de diciembre de 2007 a los Ministros y Titulares de Unidades Orgánicas dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, a encomendar transitoriamente por vía de resolución, hasta la designación de nuevos titulares de las áreas, las funciones inherentes a cada una de las dependencias internas imprescindibles para el funcionamiento de la cartera.

Que por razones de servicio que así lo exigen, es propósito de este Ministerio dejar sin efecto la resolución en tratamiento, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Que mediante Decreto N° 070, de fecha 18 de diciembre de 2007, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°- Déjese sin efecto, lo dispuesto por medio de Resolución M.P. y D.L. N° 007, de fecha 27 de diciembre de 2007, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Los organismos competentes practicarán las registraciones administrativas de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

LICITACIONES

Dirección General Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"

**Subdirección de Administración
Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"**

Licitación Pública N° 02/09

Expte. E-26-00970-9-09.

Iniciador: Servicio de Alimentación.

Asunto: S/la Contratación del Servicio de Provisión del

Servicio de Comidas para el Hospital.

Apertura: 16 de junio de 2009 a horas once (11:00).

Recepción de sobres hasta la fecha y hora prevista para la Apertura de Ofertas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Planta Alta -

Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Consultas: Oficina de Compras - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros". Teléfonos: 03822 - 453542 / 453558. De 08:00 a 16:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 17.892,00, deberán acreditar depósito en Cuenta Bancaria del Hospital en "Nuevo Banco de La Rioja S.A." N° 10100129/4.

Presupuesto Base Oficial: \$ 1.789.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos).

Cra. Victoria M. Griffa

Subdirectora de Administración
Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"

S/c. - \$ 500,00 - 26 y 29/05/2009

* * *

Dirección General Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"

**Subdirección de Administración
Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"**

Licitación Pública N° 03/09

Expte. E-26-02207-6-09.

Iniciador: Servicio de Lavadero Central.

Asunto: S/la Contratación del Servicio de Lavandería para el Hospital.

Apertura: 17 de junio de 2009 a horas once (11:00).

Recepción de sobres hasta la fecha y hora prevista para la Apertura de Ofertas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Consultas: Oficina de Compras - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros". Teléfonos: 03822 - 453542 / 453558. De 08:00 a 16:00 horas.

Pliegos: Sin Valor.

Presupuesto Base Oficial: \$ 612.000,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil).

Cra. Victoria M. Griffa

Subdirectora de Administración
Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"

S/c. - \$ 500,00 - 26 y 29/05/2009

VARIOS

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
de la Provincia de La Rioja**

CONVOCA:

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 29 de mayo del año en curso en la Sede de la Institución. Horas 19:00 Primer Llamado y horas 19:30 Segundo Llamado. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de Memoria y Balance del período

comprendido entre el 01 de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2009. Su consideración.

3. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el acto - Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley Provincial N° 6.827.

El Directorio

N° 9.448 - \$ 100,00 - 22 al 29/05/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Regularización Dominial

**Dpto. Capital - Localidades - Ruta Provincial N° 5
Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 289 del 26/05/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en los parajes que se encuentran dentro de las siguientes localidades y linderos: al Norte: represa La Marta; al Sur: paraje La Rosilla; al Este: paraje El Quebracho; y al Oeste: paraje Santo Domingo. El área a sanear se encuentra ubicada hacia el sector Noreste de la ciudad Capital de La Rioja, accediendo por Ruta Provincial N° 5 desde el Km 55 y hasta el Km 95. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días, a partir de la última publicación, la ejecución de *todo acto de hecho o de derecho* que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.

La Rioja, 26 de mayo de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano
Asesoría Legal
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 200,00 - 29/05 al 05/06/2009

* * *

**Banco Comafi S.A.
y Diners Club Argentina S.R.L. C. y de T.**

A los fines del Artículo N° 1.467 del Código Civil se hace saber que, con fecha 06 de febrero de 2009, se constituyó el Fideicomiso Financiero "PVCRED" (el "Fideicomiso Financiero"), mediante la celebración de un Contrato de Fideicomiso que entró en vigencia el 09 de febrero de 2009 y su primera enmienda de fecha 05 de marzo de 2009 (el "Contrato de Fideicomiso") entre Diners Club Argentina S.R.L. C. y de T. ("Diners"), Citibank N.A. Sucursal Argentina ("Citibank"), Citicorp Capital Markets S.A. ("CCM"), Citicorp Administradora de Inversiones S.A. ("Cadisa"), Banco Comafi S.A. ("Comafi"), todos ellos en su carácter de fiduciarios (los

“Fiduciantes”) y Equity Trust Company (Argentina) S.A. (el “Fiduciario” y junto a los Fiduciantes, las “Partes”), en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal. Asimismo, el 18 de febrero de 2009 y el 01 de abril de 2009 las Partes celebraron contratos de cesión adicional de préstamos originados por Dineros (cada uno de dichos contratos, individualmente considerados, como “Contrato de Cesión” y, en forma conjunta, como los “Contratos de Cesión”). El Fiduciario emitió (i) valores representativos de deuda fiduciaria por un monto de V/N \$ 223.665.024,83 (los “VRD”), y (ii) certificados de participación de V/N \$ 170.672.677,47 (los “CP” y, junto con los VRD, los “Valores Fiduciantes”). El Fideicomiso Financiero es regido por la Ley N° 24.441, y su patrimonio fideicomitado estará conformado principalmente por: (i) préstamos personales Provencred otorgados por Dineros a personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina (los “Préstamos Dineros”), e (ii) derechos económicos derivados de los contratos de leasing otorgados por Comafi a personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Argentina (los “Leasings Comafi” y, junto a los Préstamos Dineros, los “Préstamos”). *Se notifica y hace saber expresamente a los terceros y al público en general y, en especial, a los deudores cedidos*, a todos los efectos legales que pudiera corresponder y, en especial, en virtud de lo dispuesto en el citado Artículo 1.467 del Código Civil, que con vigencia 09 de febrero de 2009 se cedió al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los Préstamos que están identificados en el Anexo A y B del Contrato de Fideicomiso, cuyos detalles de deudores cedidos pueden consultarse en la Escritura 90, folio 349 de fecha 09 de febrero de 2009 y en la Escritura 269, folio 990 de fecha 24 de abril de 2009, ambas ante el Esc. Ricardo Galarce, titular del Registro Notarial N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con fecha 18 de febrero de 2009 se cedió al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los Préstamos Dineros, identificados en el Anexo A del Contrato de Cesión, cuyos detalles de deudores cedidos pueden consultarse en la Escritura 269, folio 990 de fecha 24 de abril de 2009, ante el Esc. Ricardo Galarce, titular del Registro Notarial N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y con fecha 01 de abril de 2009 se cedió al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los Préstamos Dineros, identificados en el Anexo A del Contrato de Cesión, cuyos detalles de deudores cedidos pueden consultarse en la Escritura 269, folio 990 de fecha 24 de abril de 2009, ante el Esc. Ricardo Galarce, titular del Registro Notarial N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, copia de dichos detalles se encuentran en poder del Fiduciario y de los Administradores (conforme dicho término define a continuación). En consecuencia, cualquier deudor que quisiera verificar si su crédito se encuentra cedido al citado Fideicomiso, deberá contactarse con PVCRED S.A. en su carácter de Administrador del Fideicomiso Financiero al 0810 - 555 - 2000 y/o en cualquiera de las sucursales Provencred y/o respecto de los Leasing Comafi, al Banco Comafi S.A. en su carácter de Coadministrador del Fideicomiso Financiero al 0810-999-2662 (estos últimos, los “Administradores”). El Patrimonio Fideicomitado (según se los define en el Contrato de Fideicomiso) constituirán la única fuente de pago de los Valores Fiduciantes emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley de Fideicomiso, el Fiduciario no responderá por el pago de los Valores Fiduciantes con sus propios bienes, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de las sumas provenientes del Patrimonio Fideicomitado. La cesión fiduciaria de los Préstamos al Fideicomiso Financiero identificados en los Anexos A y B del Contrato de Fideicomiso

y en el Anexo A del Contrato de Cesión comprenden los Préstamos originados por los Fiduciantes o adquiridos de terceros, incluyendo, sin limitación, el derecho a la percepción de todos los montos pagados desde la Fecha de Corte (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) y todos los derechos a recibir los pagos correspondientes a cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o moratorios y/o punitivos, seguros, derechos, pagarés, producidos, cobranzas, rentas, frutos, accesiones, garantías, derechos, créditos y demás acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de los documentos que instrumenten los Préstamos cedidos fiduciariamente al Fideicomiso Financiero. La cesión de los Préstamos al Fideicomiso Financiero no implica alterar las relaciones jurídicas originales celebradas por los deudores cedidos, y solo determinan para éstos el cambio de la persona del acreedor (que en lo sucesivo, en virtud de la creación del Fideicomiso Financiero y sujeto a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, a partir del 09 de febrero de 2009, 18 de febrero de 2009 ó 01 de abril de 2009, según corresponda, pasará a ser el Fideicomiso Financiero, representado en la persona del Fiduciario). Guillermo Ucha - Apoderado por Dineros, Citibank, CCM y Cadisa. Carmen Marcela Nosetti y Alberto Boix - Apoderados por Comafi.

Guillermo Ucha
Por Dineros, Citibank,
CCM y Cadisa
D.N.I. N° 18.134.647
Apoderado

Alberto Boix
Por Comafi
D.N.I. N° 11.912.672
Apoderado

**Carmen Marcela
Nosetti**
Por Comafi
D.N.I. N° 13.098.377
Apoderada

N° 9.480 - \$ 352,00 - 29/05/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo de la Prosecretaria, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Sebastián Abdón Brizuela, a comparecer en los autos Expte. N° 10.705 - Letra “B” - Año 2009, caratulados: “Brizuela Sebastián Abdón - Declaratoria de Herederos”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma A. de Mazzucchelli (Juez Presidente) - Sra. Blanca R. Nieve de Décima (Prosecretaria). La Rioja, 04 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.416 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.649 -Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Carrizo de Torres María Marqueza y Otro s/Sucesorio Ab Intestato”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Marqueza Carrizo de Torres y Carlos César Torres, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última

publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 342° - inc. 2), 360° y conctes. del C.P.C.).
Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.417 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Olga Godoy, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.102 - Año 2009 - Letra "G", caratulados: "Godoy Olga - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Veintiocho de abril de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.419 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavasa, en autos Expte. N° 6.331 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vera de Leal Natalia y Otra - Sucesorio Ab Intestato - Medida Precautoria - Inventario de Bienes", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas, Sras. Natalia Vera de Leal y Hermenegildo Reyes Leal, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.423 - \$ 45,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Narciso Hugo Tapia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.116 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tapia Narciso Hugo - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.425 - \$ 45,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena

Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.713 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Horacio Ramón y Fazio Beatriz H. s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Horacio Ramón Brizuela y Beatriz Hortensia Fazio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - incs. 1), 2) y 3) y conctes. del C.P.C.).
Secretaría, 04 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.426 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del Sr. Ernesto Ricardo Ronchini, para que comparezcan en autos Expte. N° 40.577 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Ronchini Ernesto Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.427 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.343 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rombolá Mariano Orlando - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 03 de abril de 2009, se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores del Sr. Mariano Orlando Rombolá, D.N.I. N° 6.714.136, CUIT 23-06714136-9, con domicilio en Av. Facundo Quiroga N° 484 de la ciudad de La Rioja, calificado dentro de la Categoría "B" - Artículos 14° y 253° - inc. 5) y por el procedimiento de Pequeño Concurso -Artículos 288° y sig. Ley N° 24.522 y modif. N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día 30 de junio del cte. Año; para que el Síndico presente el Informe Individual, que establece el Artículo 35°, el día 30 de setiembre del cte. año; y hasta el día 28 de noviembre del cte. año para la presentación del Informe General -Artículo 39°, ambos L.C.Q.

Secretaría, La Rioja, 12 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.428 - \$ 342,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Maximiliano Roberto Nieto, L.C. N° 3.014.679, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.261/08, caratulados: "Nieto Maximiliano Roberto -Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial -sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° -inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 20 de abril de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Presidente, Dr. José Luis Magaquián, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Héctor Aníbal Peralta, a comparecer a estar a derecho en los autos N° 10.724 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Peralta Héctor Aníbal s/Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.430 - \$ 50,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

El Sr. Vocal de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teresita Edith Casulli, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.100 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Casulli Teresita Edith - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 23 de abril de 2009.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 9.432 - \$ 40,00 - 19/05 al 02/06/2009

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Molina Jorge Daniel, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C.), en los autos Expte. N° 40.126 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Jorge Daniel s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. Veintitrés de abril de 2009. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.433 - \$ 55,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.415 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Calas Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Calas, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.435 - \$ 50,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en Expte. N° 9.225 - "Z" - 2009, caratulados: "Zárate Ramón Nicolás Remigio - Sucesorio Intestado", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Ramón Nicolás Remigio Zárate, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 14 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.438 - \$ 60,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.925 - Letra

“D” - Año 2008, caratulados: “Díaz Jorge Fernando y Otra s/Información Sumaria”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble (predio rústico) ubicado en la calle San Antonio s/nº, Bº Puerta de la Quebrada, con contrafrente sobre calle Los Pozos de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de la Disposición N° 017624/08, de fecha 15/09/08. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción: I - Secc.: “E” - Mza.: 211 - Parc.: “85”; que consta de una superficie total de 4.910,66 m2; que linda: al Norte: con remanente parcela AG, propiedad del Sr. Corzo Juan Carlos; al Sur: con parcela U, propiedad de Córdoba Daniel; al Este: con calle Los Pozos; y al Oeste: con calle San Antonio.

Secretaría, abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.440 - \$ 105,00 - 19/05 al 02/06/2009

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Antonia E. Toledo, en autos Expte. N° 20.340/07, caratulados: “Bordenabe Mario César c/Alfredo Chade (Hijo) - s/Declaración de Quiebra”, hace saber que por Resolución de fecha 21 de mayo de 2008 se ha declarado la quiebra del Sr. Alfredo Chade (Hijo). Que ha sido designado Síndico de la misma el Cr. Mario Daniel Gómez, fijando domicilio especial en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que mediante Resolución de fecha veinte (20) de abril de 2009 se ha fijado como fecha tope para que los acreedores realicen la Verificación de sus Créditos el día 28 de mayo de 2009; el día 28 de julio de 2009 para que el Síndico presente el Informe Individual; y el día 28 de octubre de 2009 el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 89º de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 13 de mayo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 400,00 - 19/05 al 02/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 20.539 - Letra “S” - Año 2008, caratulados: “Sánchez Elvira Bernabé - Sucesorio Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 27 de abril de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.442 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Expte. N° 20.343 - Letra “V” - Año 2007, caratulados: “Vacchina María Cecilia - Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Cecilia Vacchina para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 06 de marzo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.443 - \$ 45,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Sebastián De Micheli, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.600 - “D” - Año 2009, caratulados: “De Micheli Sebastián - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante este mismo Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.445 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que por ante esta Secretaría “A” se ha iniciado el juicio sucesorio del extinto Jorge Emilio Romero Paiges, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.382 - Letra “R” - Año 2008, caratulados: “Romero Paiges Jorge Emilio - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Susana del Carmen Carena -Secretaria a cargo. La Rioja, 20 de febrero de 2009.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.446 - \$ 45,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 16.032 - Año 1997 - Letra “M”, caratulados: “Martínez

Gerardo -Demanda Información Posesoria”, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Gerardo Martínez ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Pelagio B. Luna N° 21 de la localidad de Chilecito, departamento con el mismo nombre, de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 624,16 m2 (seiscientos veinticuatro con dieciséis metros cuadrados). Sus linderos son: Por el Norte linda con “Creceer S.R.L.”; por el Este con Casas Félix Julio y Juan Carlos; por el Sur con suc. Atilio Bordón, Manrique Enrique Antonio y Casas Félix Julio y Juan Carlos; y por el Oeste con la calle de su ubicación. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I - Sección A - Manzana: 31 - Parcela: P. A cuyo efecto se dicta el siguiente proveído: “Chilecito, uno de agosto de mil novecientos noventa y siete. Al escrito de fs. 36: Agréguese el oficio diligenciado. Al punto III como se pide. De la acción iniciada confiérase traslado a los colindantes, al Estado Provincial, a la Municipalidad del departamento Chilecito, a la Sra. Sonia de Guzmán de Mut como anterior propietaria, al Sr. Ernesto de Guzmán, de figuración en el informe de fs. 21, citándolos y emplazándolos a contestar la demanda y constituir domicilio especial dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimiento de ley. En el caso del Estado Provincial el plazo se amplía a doce (12) días; para el anterior propietario a quince (15) días ampliados en razón de la distancia (Artículo 41° C.P.C.) ... Firmado: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara; Mirta E. A. de Quiroga - Prosecretaria. Otro: “Chilecito, diez de febrero de dos mil seis. Al escrito de fs. 86: Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de traslado ordenado a la Sra. Sonia de Guzmán de Mut y a la sucesión de Ernesto de Guzmán; como se pide publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local y otro de circulación en la ciudad de San Juan (Artículo 49° del C.P.C.). Firmado: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara; Mirta E. A. de Quiroga - Prosecretaria a/c. Secretaría”.

Secretaría, 27 de marzo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.447 - \$ 126,00 - 22 al 29/05/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nino Leonardo Antonio Marano, a comparecer en autos Expte. N° 9.238 - Letra “M” - Año 2009, caratulados: “Marano Nino Leonardo Antonio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 9.451 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz,

Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 40.036 - Letra “S” - Año 2009, caratulados: “Sotomayor Nilda Ramona - Sucesorio”, se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sotomayor Nilda Ramona, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 05 de marzo de 2009.

Lucía G. de Ascoeta

Prosecretaria a/c.

N° 9.452 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Marcelino Guillermo Agüero, Luisa Berta Berdu Vda. de Agüero, Carlos Román Agüero, Luis Antonio Agüero y Elva del Rosario Agüero de Aguilera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.161/09 - Letra “A”, caratulados: “Agüero Marcelino Guillermo y Otros - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Mayo 11 de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 9.453 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.169 (bis) - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Carbel Hugo Guillermo - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en B° Tiro Federal de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula Catastral: D: 12 - C: I - S: D - M: 3 - P: 5; con una superficie de 5 ha 14,08 m2. Colinda: al Noreste: con propiedad de suc. Baltazar Carbel; al Sureste: con Av. Pte. Perón; al Suroeste: con Juan Pedro Carbel, y al Noroeste: propiedad de Juan Rubén Cobresí. Disposición Catastral N° 017594. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi

Secretaría Civil

N° 9.454 - \$ 75,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Benito Eradio Romero y Concepción del Valle Costas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.259 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Benito Eradio y Otra - Sucesorio".
Secretaría, 15 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.455 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca Nieve de Décima, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Manuel Lobos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.719 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Lobos Juan Manuel - Sucesorio".
Secretaría, 11 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.456 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alberto Vicente Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.282 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo Alberto Vicente - Sucesorio".
Secretaría, 18 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.457 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Pedro Antonio Herváez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.570 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herváez Pedro Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de abril de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.458 - \$ 45,00 - 26/05 al 12/06/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.279/06, caratulados: "Nieto Silvia Beatriz y Otros c/Di Camilo Carlos Leonidas y Otros - Daños y Perjuicios", hace saber que se ha dispuesto la publicación por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a fin de notificar al Sr. Ricardo Kusrow y a la firma Ardiles Daniel y Cicarelli M.S.H., de la oposición de suspensión de cobertura planteada por "Liderar Compañía General de Seguros S.A.", por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La copia de traslado se encuentra reservada en Secretaría. Firmado: Dra. María Elisa Toti - Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.
La Rioja, 11 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.474 - \$ 33,00 - 26 y 29/05/2009

* * *

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que la Sra. Brígido Ana Elena ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 8.698 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Brígido Ana Elena - Prescripción Adquisitiva" sobre un inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 015748 de fecha 05 de mayo de 2004, de la Dirección de Catastro de la Provincia de La Rioja, se ubica en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 245 - Parcela 16 - Padrón de D.G.I.P. N° 1-49.739, con una superficie equivalente a 1.451,00 m2, y tiene los siguientes linderos: Oeste-Noroeste: colinda con calle Dr. Jorge L. Vera Vallejos, por el lado Norte-Noreste: colinda con la propiedad de Walter Darío Díaz, por el lado Este-Sureste: colinda con la propiedad de Felipa del Carmen Bazán y otros, y por el lado Sur-Sureste: colinda con la propiedad de María Belén Gómez Fiore. Que, según disposición aprobatoria por la D.P.C., la fracción mensurada catastralmente designada: Dpto.: 1 - C.: I - S.: E - Mz.: 245 - P.: 16; se superpone en forma total con parcela Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - Secc.: E - Mz.: 245 - P.: 12, de mayor extensión inscrita en la D.P.C. y D.G.I.P. a nombre de Clemente Bazán, Pablo Víctor Reynoso, suc. José Víctor Bazán y Ramón Laureano Bazán, mensura aprobada por Disposición N° 12.847, Archivo N° 1-3.312. Las

medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura). Por el lado Oeste, partiendo desde el punto A, ubicado al Sur con dirección Norte, hasta el punto B mide diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros, que colinda con calle Dr. Jorge L. Vera Vallejos; con dirección Sur-Este hasta el punto C mide noventa y cinco metros con dieciséis centímetros, que colinda con propiedad de Walter Darío Díaz; desde el punto C, con dirección Sur-Oeste, hasta el punto D mide trece metros con diez centímetros, que colinda con propiedad de Ramón Laureano Bazán y otros; desde el punto D, con dirección Oeste, hasta el punto A mide noventa y cuatro metros con noventa centímetros, que colinda con propiedad de María Belén Gómez Fiore, formando un rectángulo. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión. El presente edicto se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, treinta de octubre de dos mil ocho.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.475 - \$ 135,00 - 29/05 al 05/06/2009

* * *

Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 9.908 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mercado San Nicolás S.R.L. - Inscripción de Gerente", se inscribe en el Registro Público de Comercio el Acta de Asamblea N° 8 de fecha 30 de octubre de 2006, por la cual se designa socio Gerente a la Sra. María Soledad Vargas, D.N.I. N° 26.335.834, con domicilio en calle Bolívar N° 375, B° Ferroviario de esta ciudad, por un período de dos (2) años. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 04 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.476 - \$ 39,00 - 29/05/2009

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas; por la Secretaría "B", cuya titular es la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Eleazar o Ramón Eliazar Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 8.837 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olivera Ramón Eleazar - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 05 de mayo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.477 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.145 - Letra "U" - Año 2009, caratulados: "Urbano Construcciones S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los Sres. Rodolfo Nicolás Guerrero, D.N.I. N° 20.253.459, argentino, soltero, Kinesiólogo, mayor de edad, con domicilio en calle Corrientes N° 773, barrio Centro, ciudad de La Rioja; y Paula Graciela Larrey, D.N.I. N° 24.777.322, argentina, soltera, Contadora Pública, mayor de edad, domiciliada en calle Rivadavia N° 582 - 1° Piso, barrio Centro, ciudad de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Urbano Construcciones S.R.L.", con domicilio en calle Corrientes N° 773, barrio Centro, ciudad de La Rioja, mediante Contrato de fecha 04/05/09. **Duración:** 99 años. **Objeto:** Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por franquicias o cualquier otro modo de gestión a actividades **Industriales:** Producción, fabricación, transferencia de tecnología, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción y complementarias o conexas. **Comerciales:** Lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción, complementarias o conexas. **Inmobiliarias:** Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. **Asesoramiento:** Proyectar, ejecutar, administrar, conservar y asesorar en todo lo concerniente a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, viales, hidráulicas, etc., tanto públicas como privadas. **Financieras:** Realizar aportes de Capital a empresas o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activos financieros. **Informática:** Realizar asesoramientos en informática, diseño, elaboración y comercialización de programas de computación. **Otras:** Realizar otro tipo de actividades como la prestación de servicios, actividades agropecuarias y mineras. **Capital:** Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000,00), representados por seiscientas cuotas de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una. Los socios suscriben e integran el Capital en su totalidad en dinero en efectivo, suscribiendo cada uno de los socios trescientas (300) cuotas, representando el 50% del Capital Social para cada uno de los integrantes de la sociedad. **Administración y Dirección:** A cargo del Sr. Rodolfo Nicolás Guerrero, quien actuará en carácter de Socio-Gerente. Tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma. **Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 21 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.478 - \$ 150,00 - 29/05/2009

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos,

acreedores y legatarios del extinto Asterio Nicolás Moreno, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.120 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Moreno Asterio Nicolás - Sucesorio", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría.
La Rioja, 18 de mayo de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.479 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 6.392 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brinso Marcos Héctor - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en el paraje "El Orejano", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 2.665 ha 6.560,70 m²; y sus linderos son: Noroeste: Roberto Farías y Guillermo Vera; Noreste: Jorge Mercado Luna; Sureste: Ruta Nacional N° 79; Sur: Ruta Nacional N° 79; y Suroeste y Oeste: Suc. de Juan José Toledo. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-12-4-134-960-856. Plano aprobado por Disposición Técnica N° 017858, de fecha 27 de febrero de 2009. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.481 - \$ 70,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.146 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Activa 24 Security Group S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la Srta. María Fernanda Pozzi, D.N.I. N° 30.688.036, domiciliada en calle Estados Unidos N° 250 de la ciudad de San Juan; y el Sr. Víctor Roy Quintt, D.N.I. N° 21.553.154, domiciliado en calle San Martín N° 170, Vaqueros de la Calera de la ciudad de Salta, han constituido la sociedad "Activa 24 Security Group de Responsabilidad Limitada", la que tiene su domicilio social en la provincia de La Rioja, con sede en calle Pasaje Los Andes N° 780 de la ciudad de La Rioja, fue creada el 11 de mayo de 2009 por Instrumento Privado, con firmas certificadas por ante Escribano Público; y tendrá por objeto las siguientes actividades: Monitoreo y comercialización de alarmas domiciliarias, cámaras de circuito cerrado de televisión, monitoreo a distancia por seguimiento satelital vía Internet,

telefonía o cualquier otro medio. Distribución y provisión de banda ancha para transmisión de datos por Internet, telefonía IP. Provisión, importación y distribución de productos electrónicos relacionados con la seguridad; asesoramiento y prestación de todo tipo de seguridad, vigilancia, búsqueda y/o custodia; asesoramiento para la prevención de delitos, atentados, sabotajes; asesoramiento para el transporte de valores y dinero, documentos, joyas y obras de arte; seguimiento, monitoreo y/o localización de vehículos a distancia, importación, exportación, venta, instalación, reparación y monitoreo a distancia de sistemas de alarmas y de circuitos cerrados de televisión, búsqueda de personas, investigaciones, informes prelaborales, informes ambientales, pericias técnicas y estudios de seguridad, asesoramiento y/o instrucción en defensa personal. Mantenimiento de inmuebles públicos y privados, limpieza, desinfección, control de plagas, fumigación, mantenimiento de parques y jardines. La duración tendrá un plazo de setenta (70) años. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). El aporte de ambos socios es en dinero en efectivo. La administración será ejercida por el Sr. Víctor Roy Quintt en el carácter de Gerente. El Ejercicio Social se cerrará el 30 de junio de cada año. Edicto de ley por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.
Secretaría, 19 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.482 - \$ 140,00 - 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, y Secretaría de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto José Hilario Banega, a comparecer en autos Expte. N° 40.078 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Banega José Hilario - Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de mayo de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.484 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20.715/08 - Letra "R", caratulados: "Ríos María Ramona - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Ramona Ríos, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 04 de mayo de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.485 - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza al Sr. Pedro Pablo Torres, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.594 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Medina Antonia Jorgelina c/Pedro Pablo Torres s/Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Artículos 49°, 269°, 270° - inc 1) del C.P.C. Edictos por dos (2) veces.
Secretaría, 11 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.486 - \$ 27,00 - 29/05 y 02/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Sergio Nicolás Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.249 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Sergio Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 22 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.487 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10.143 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sierras de Mazán S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio sobre Inscripción de Nuevo Directorio de la firma "Sierras de Mazán S.A.", con domicilio en Finca San Gabriel, Ruta N° 38 - Km 405 de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 27/06/08 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/06/08 se elige Nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Facundo Bunge Frers, D.N.I. N° 20.384.833; y Director Suplente: Sr. José María Astarloa, D.N.I. N° 17.311.449, ambos con mandato por un (1) ejercicio; constituyendo domicilio especial en Ruta N° 38 - Km 405, provincia de La Rioja. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día.

La Rioja, 22 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.488 - \$ 50,00 - 29/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.149 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Moto Grupo S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que Esteban Mario Demarco, D.N.I. N° 23.016.322, de 36 años de edad, divorciado, argentino, de profesión abogado, domiciliado en Av. San Francisco Km 8, La Rioja; y Andrés Nicolás Demarco, L.E. N° 6.714.718, argentino, de 71 años, casado, profesión Bioquímico, domiciliado en Santa Fe N° 735, La Rioja; mediante Escritura Pública N° 64 de fecha 19 de abril de 2009, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Moto Grupo S.R.L.", con domicilio en calle Rivadavia N° 621 - Local "B", ciudad de La Rioja. Que su duración se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que su objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de república o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin, las siguientes actividades: a) Comerciales (Muebles): Mediante la compra, venta, permuta o alquiler de bienes muebles en general, especialmente motos, vehículos y automotores, sus partes y repuestos, servicio técnico, reparación, exportación e importación de productos, subproductos, mercaderías, bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales y todo tipo de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con las actividades del objeto social sin restricciones algunas. b) Comerciales (Inmuebles): Todo el ramo de la comercialización inmobiliaria, gestión, procuración y cobranzas, sea en jurisdicción nacional o extranjera. Desarrollar actividades de corretaje inmobiliario, mobiliario y de servicios, efectuar restauraciones, reparaciones y mejoras sobre los bienes ofrecidos. Adquisición y enajenación de todo tipo de inmuebles, campos, terrenos, lotes, departamentos de propiedad horizontal, casas, etc., ubicados en cualquier jurisdicción, sea por donación, compraventa, dación en pago, subasta pública, cesión de derechos, y todo otro acto de adquisición y enajenación. Administración de inmuebles y muebles, de consorcios y patrimonios fiduciarios, pudiendo a tales fines pagar impuestos, tasas y contribuciones de todo tipo ante los entes públicos y privados, efectuar mejoras, reparaciones y gastos tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes, articular acciones y defensas judiciales en interés de los bienes y derechos administrados. c) Construcción: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obras de ingeniería en todas sus ramas y arquitectura. La construcción en general de obras de ingeniería en cualquiera de sus ramas o arquitectura, sean públicas o privadas, obras viales, hidroeléctricas y afines, ductos en general, usinas, a la construcción de viviendas, la explotación de todas las actividades conexas, accesorias o vinculadas a la industria de la construcción sin limitación alguna. d) Industriales: Todo lo relacionado con el procesamiento y transformación de los productos agropecuarios, forestales, frutícolas, hortícolas y la explotación de recursos minerales. e) Agropecuaria: Todo lo

relacionado con las ramas del campo, la agricultura, ganadería, explotación de actividades conexas accesorias o vinculadas a la industria agropecuaria sin limitación alguna. f) Transporte de Mercaderías: Mediante el transporte de carga de mercaderías en camiones cisterna, de animales, automotores y toda otra clase, ya sea nacional e internacional. Que su Capital Social es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), representado por doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año y será administrada y representada por la Gerencia General a cargo del socio Esteban Mario Demarco.
Secretaría, 22 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.489 - \$ 200,00 - 29/05/2009

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Sra. Blanca Nieves de Décima, de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Gladys Kleidia Luisa Luna y Aldo Fermín Narváez, a comparecer a estar a derecho dentro del termino de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.615 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luna Gladys Kleidia Luisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.490 - \$ 60,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Carlos César Aballay; mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.579 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Aballay Carlos César s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, abril de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría

"B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Mario Julio César Brizuela, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 40.019 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. - Corzo María Ester del Valle - Sucesorio Ab Intestato (Mario Julio César Brizuela)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza
Secretaría, 22 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Tomás Nicolás Pacheco, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 30.789 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pacheco Tomás Nicolás - Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar s/Gastos". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 08 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Hortensia Mercedes Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.691 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Moreno José Ramón s/Sucesorio Ab Intestato (extinta: Hortensia Mercedes Moreno)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza
Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B", Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Amelia Olga Juárez, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.694 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - De la Vega Pedro Maximiliano s/Sucesorio Ab Intestato (extinta: Amelia Olga Juárez)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza
Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B", Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Antonio Cecilio Flores, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.488 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Flores Ramona del Valle s/Sucesorio Ab Intestato (extinto: Antonio Cecilio Flores)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza
Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de los extintos, José Nemecio Valle, Margarita Domitila Torres y Carlos Ramón Valle, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.892 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Valle Rafael Eustaquio - Sucesorio Ab Intestato (José Nemecio Valle - Margarita Domitila Torres y Carlos Ramón Valle)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 30 de marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto José Felipe Chanampa, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.813 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Basualdo Olga Rosa - Sucesorio Ab Intestato (José Felipe Chanampa)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 27 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 29/05 al 12/06/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Milanese Roberto". Expte. N° 40-Letra "M" - Año 2004. Denominado: "San Nicolás I" - Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de diciembre de 2008. Señor Director: Este Departamento informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de mensura; por lo tanto se aconseja a hacer lugar a la petición de mensura. Valores de toma de muestra (X=6804350 - Y=2535620). Descripción de las Pertenencias: Se solicitan tres (3) Pertenencias de 100 ha cada una, que se ubican de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Esquinos: X=6805100, Y=2534000, X=6805100, Y=2535000, X=6804100, Y=2535000, X=6804100, Y=2534000. Pertenencia N° 2: Esquinos: X=6805100, Y=2535000, X=6805100, Y=2536000, X=6804100, Y=2536000, X=6804100, Y=2535000. Pertenencia N° 3: Esquinos: X=6805100, Y=2536000, X=6805100, Y=2537000, X=6804100, Y=2537000, X=6804100, Y=2536000. Dirección General de Minería: La Rioja, 15 de diciembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Artículo 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Artículo 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.449 - \$ 120,00 - 22, 29/05 y 05/06/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00